

ORDENANZA 686/68

LA PLATA, 3 de octubre de 1968.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Para el Partido de Tigre

Art. 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, obrante a fojas 5/6 del expediente 4112-3631/68, rubricadas por la Subsecretaría de Asuntos Municipales y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, para la ejecución de las obras de reparación de la defensa del Rio Luján, margen derecha, y del Rio Tigre, margen izquierda, entre la intersección de la primera con la calle M.V. de Martínez y de la segunda con el Puente Salas, presupuestadas en la suma de (\$ 150.000.000 %) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.-

Art. 2º.- La Municipalidad contribuirá a la financiación de las obras con un aporte en efectivo de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 40.000.000 %), distribuido de la siguiente forma:

AÑO 1968	\$ 7.000.000 %
AÑO 1969	\$ 7.000.000 %
AÑO 1970	\$ 9.000.000 %
AÑO 1971	\$ 9.000.000 %
AÑO 1972	\$ 8.000.000 %

A los fines indicados precedentemente, deberá prever en los presupuestos futuros las partidas necesarias para la atención del compromiso que adquiere.-

Art. 3º.- La Comuna proveerá, además las pantallas de hormigón armado para anclaje del tabicostacado que se construya y realizará la parquización de la zona aludada.-

Art. 4°.- Créase dentro del Capítulo II, Inciso IV, Item 3 del
----- Presupuesto de Gastos vigente, la Partida 16 "Reconstrucción defensas Rio Luján y Tigre" (Convenio Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Municipalidad de Tigre), con un crédito de (\$ 7.000.000 %) SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.-

Art. 5°.- La suma que demande el cumplimiento del artículo -
----- anterior se tomará del Capítulo II, Inciso V, "Crédito Adicional" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 6°.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelta a la Municipalidad recurrente.-

Fdo- I M A Z
Dr. R. F. NAVAS

REGISTRADA BAJO EL N° 686.-

Tigre, 31 OCT 1968

Visto la Ordenanza N° 686 sancionada con fecha 3 del ote, mas por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en ejercicio de las facultades de Departamento Deliberativo Municipal, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T O

Art. 1°.- Promúlvase.- Léase al R. N.- Publíquese.- Para su cumplimiento y cumplimiento pase a las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y Economía y Hacienda e insértese en el Boletín Municipal.-

DESP.

FIRMADO
JORGE RAUL HSANDIVARAS
COMANDANTE MAYOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



FIRMADO
ERNESTO M. SANCHEZ REYNAFF
CORONEL
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto 1628/68

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.